



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 195 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 AGO 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 299-2011-GRP-DREM-P/D, Informe Técnico Legal Pensión de Sobrevivientes D. Ley Nº 20530 Nº 011-2011-GR PUNO/ORA-ORRH y Opinión Legal Nº 335-20101-GR PUNO/ORAJ, sobre OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES POR VIUDEZ A FAVOR DE DOÑA ZAIDA CLEME IGLESIAS BEDOYA; y

CONSIDERANDO:

Que, doña ZAIDA CLEME IGLESIAS BEDOYA, en fecha 18 e Febrero 2011, solicita se le otorgue pensión de sobrevivientes por viudez, que le corresponde como esposa superstite del ex pensionista del régimen del Decreto Ley Nº 20530 de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno don Víctor Ramírez Apaza; para lo cual, presenta, entre otros, copia del certificado de defunción, acta de defunción, copia del DNI y partida de nacimiento del fallecido, copia de la Boleta de Pago de la Pensión recibida en el mes de Enero 2011, copia del DNI de la cónyuge, partida de matrimonio, declaración jurada de concurrir con hijos menores de edad, resolución de nombramiento y resolución de incorporación al régimen pensionario 20530 y resolución de otorgamiento de pensión de cesantía;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de órgano responsable de la administración del sistema de personal, ha emitido el Informe Técnico Legal Pensión de Sobrevivientes Decreto Ley Nº 20530 Nº 011-2011-GR PUNO/ORA-ORRH, documento en el que señala que don Víctor Ramírez Apaza ingreso a la administración pública en condición de contratado a partir del 01 de Mayo de 1976, en el cargo de Contador, en el Equipo de Apoyo a las Empresas Multicomunales de Propiedad Social dependiente de la ORAMS VIII SINAMOS, en virtud de la Resolución Directoral Nº 203-76-DI/ORAMS VIII de fecha 20 de Mayo de 1976; mediante Resolución Nº 005-79-DIREC de fecha 22 de Agosto de 1979 se regulariza su nombramiento con efectividad del 01 de Junio de 1979, en el cargo de Técnico Administrativo II de la Dirección Regional de Energía y Minas; con Resolución Directoral Nº 096-91-D-DSRMEH/RJCM de fecha 30 de Agosto de 1991, a partir del 01 de Agosto de 1991 se le incorpora al Decreto Ley Nº 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado, no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990; con Resolución Ejecutiva Regional Nº 031-98-CTAR PUNO de fecha 07 de Agosto de 1998, se amplía su bonificación personal al 25% de su remuneración básica, por haber superado el quinto quinquenio de servicios prestado al Estado al 01 de Mayo de 1997; que revisado el expediente del ex servidor, durante su permanencia en la administración pública, no registra el otorgamiento de licencia sin goce de haber; finalmente, por Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 263-99-PE-CTAR PUNO el 12 de Agosto de 1999 se acepta su renuncia voluntaria formulada, dando por terminada su carrera en la administración pública; por otro lado, establece el total de tiempo de servicios en función a las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, resoluciones de contrato y de nombramiento, desde la fecha de su ingreso hasta la fecha de cese, reconociéndole con Resolución Gerencial General Regional Nº 072-2007-GGR-GRPUNO de fecha 30 de Mayo 2007, el derecho a pensión de cesantía definitiva, sobre la base de veintisiete (27) años, tres (03) meses y once (11) días de servicios, a partir del 12 de Agosto de 1999;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, luego del análisis del derecho y de haber practicado la liquidación de la pensión que corresponde, concluye que la petición de la recurrente esta amparada por el inciso b) del artículo 7º de la Ley Nº 28449 de fecha 30 de Diciembre 2004; por lo que, es procedente calificar, reconocer y otorgar pensión de sobreviviente por viudez a favor de la administrada, la cual se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, calculándose la citada pensión sobre la base del 50% de la pensión mensual que percibía el causante, estableciendo una pensión mínima por viudez por la suma de S/. 580.00 nuevos soles, que equivale a una remuneración mínima vital vigente a la fecha de haber ocurrido el deceso del ex pensionista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º del Decreto Supremo Nº 20530;

En el marco de lo establecido por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 363-2003-PR-GR PUNO de fecha 18 de Agosto del 2003;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES POR VIUDEZ, PROVISIONAL, a favor de doña ZAIDA CLEME IGLESIAS BEDOYA, por la suma mensual de QUINIENTOS OCHENTA 00/100 (S/. 580.00) nuevos soles, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA PERCIBIDA POR SU CAUSANTE DON VÍCTOR RAMÍREZ APAZA, importe que corresponde a UNA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL, vigente a la fecha, a partir del 17 de Enero 2011, conforme a la liquidación y afectación practicadas por la Oficina de Recursos Humanos en su INFORME TÉCNICO LEGAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES DECRETO LEY Nº 20530 Nº 011-2011-GR PUNO/ORA-ORRH, que forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE